



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 2022

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 29 de marzo de dos mil veintidós. Siendo las trece horas y cincuenta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Remitido el borrador de las actas previamente, y no habiendo observación alguna que formular a las mismas, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de 11 de febrero de 2022, 22 de febrero de 2022 y 8 de marzo de 2022.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total **77.364,92 €** correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación:

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
HIPER SHAN 2016 S.L.	21/02/2022	2022 330 22699	21,35 €
LEROY MERLIN	07/03/2022	2022 323 21200	39,98 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	22/03/2022	2022 161 21000	231,28 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	22/03/2022	2022 1621 22700	253,00 €
EURO-SERVHI	22/03/2022	2022 342 22799	57,83 €
NATURGY IBERIA, S.A.	22/03/2022	2022 342 22100	5.771,29 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/03/2022	2022 323 21200	113,49 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/03/2022	2022 150 21300	255,80 €
PROADAP	22/03/2022	2022 920 21400	587,10 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	22/03/2022	2022 920 22103	82,00 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	22/03/2022	2022 338 22699	57,00 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	22/03/2022	2022 337 22798	1.034,55 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

L.D.C.	22/03/2022	2022	1532 21000	272,02 €
L.D.C.	22/03/2022	2022	1532 21000	178,47 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	09/03/2022	2022	920 22200	312,46 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	323 22100	1.541,26 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	342 22100	8.860,37 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	920 22100	687,92 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	22/03/2022	2022	920 22000	129,28 €
NATURGY IBERIA, S.A.	22/03/2022	2022	323 22100	4.481,97 €
NATURGY IBERIA, S.A.	22/03/2022	2022	323 22100	909,38 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	22/03/2022	2022	312 22103	1.018,96 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	300,80 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	11/03/2022	2022	330 22100	304,69 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	11/03/2022	2022	342 22100	842,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	126,13 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	137,37 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	105,24 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	11/03/2022	2022	323 22100	2.980,76 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	396,69 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	367,95 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	1.074,17 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	540,29 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/03/2022	2022	920 22100	348,72 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	22/03/2022	2022	1532 62500	349,69 €
S.D., J.C.	22/03/2022	2022	3321 22000	681,32 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	323 22100	38,31 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	330 22100	1.366,59 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/03/2022	2022	920 22100	1.290,33 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	22/03/2022	2022	160 21000	515,12 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	22/03/2022	2022	920 22000	12,68 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	22/03/2022	2022	330 22000	461,16 €
RIOJA SERVICIOS FOTOGRAFICOS INTEGRALES, S.L.	22/03/2022	2022	334 22699	767,93 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	22/03/2022	2022	920 22103	1.588,65 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	22/03/2022	2022	337 22798	968,00 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/03/2022	2022	323 21200	100,43 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/03/2022	2022	1532 21000	45,94 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	22/03/2022	2022	920 22103	9.821,04 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	22/03/2022	2022	1532 21000	1.178,61 €
C.P., S.	22/03/2022	2022	414 22700	786,50 €
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	22/03/2022	2022	163 21300	50,90 €
R.G.S.	22/03/2022	2022	920 22706	2.104,92 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	22/03/2022	2022	920 22000	140,90 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	22/03/2022	2022	330 22000	80,17 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	22/03/2022	2022	161 21000	135,60 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/03/2022	2022	150 21300	132,85 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/03/2022	2022	323 21200	136,63 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/03/2022	2022	920 22100	920,45 €
REZOLA MARRODAN S.L.	24/03/2022	2022	161 21000	616,00 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	24/03/2022	2022	150 21300	65,34 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	24/03/2022	2022	323 22105	181,50 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	24/03/2022	2022	150 21300	87,06 €
SUMINISTRO INDUSTRIALES NOYA	24/03/2022	2022	150 21300	83,15 €
SUMINISTRO INDUSTRIALES NOYA	24/03/2022	2022	342 21200	26,62 €
SUMINISTRO INDUSTRIALES NOYA	24/03/2022	2022	323 21200	13,75 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	24/03/2022	2022	323 22699	535,01 €
DOMACO, S.L.	24/03/2022	2022	150 21300	21,96 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	24/03/2022	2022	161 21000	807,18 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	24/03/2022	2022	323 22110	140,72 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	24/03/2022	2022	342 22110	140,73 €
DE MARCO ASCENSORES	24/03/2022	2022	323 21200	1.075,48 €
ALIMENTACION ANA	24/03/2022	2022	323 22105	437,19 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	24/03/2022	2022	161 21000	41,23 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	24/03/2022	2022	337 22798	1.028,50 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	24/03/2022	2022	171 22799	4.319,19 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	323 22700	1.517,34 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	920 22700	717,88 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	323 22700	892,69 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	330 22700	538,41 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	337 22700	184,17 €
P.M.M.	24/03/2022	2022	312 22700	358,95 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/03/2022	2022	920 22100	315,84 €
MARUGAL ARIAS, MERCEDES.M.A., M.	24/03/2022	2022	323 22105	232,34 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/03/2022	2022	161 21000	4.889,50 €
TOTAL				77.364,92 €

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE CARTEL PUNTO AGUA FITOSANITARIOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Ignacio López Caubilla, para la compra de CARTEL PUNTO DE AGUA FITOSANITARIOS, y se ha pedido presupuesto a la siguiente empresa **GRABADOS ANTOÑANA S.L.**, por importe de 95 € más 19,95 € IVA, **total: 114,95 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **GRABADOS ANTOÑANA S.L.** por importe de 95 € más 19,95 € IVA, **total: 114,95 €**, para la compra de CARTEL PUNTO DE AGUA FITOSANITARIOS, con cargo a la partida 459 62200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PLASTIFICADORA PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de una **PLASTIFICADORA** para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, y se ha pedido presupuesto a la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** por importe de 82,56 € más 17,33 € IVA, **total: 99,90 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.** por importe de 82,56 € más 17,33 € IVA, **total: 99,90 €**, para la compra de una PLASTIFICADORA para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, con cargo a la partida 323 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE UN ARMARIO ORGANIZADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de un ARMARIO ORGANIZADOR para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes”, se ha pedido presupuesto a la empresa **HERMEX IBÉRICA S.L.** por importe de 723,45 € más 151,92 € IVA, **total: 875,37 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **875,37 €.** correspondiente al presupuesto de la empresa **HERMEX IBÉRICA S.L.** por importe de 723,45 € más 151,92 € IVA, **total: 875,37 €,** para la compra de un ARMARIO ORGANIZADOR para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, con cargo a la partida 323 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL A K.O FIGTHING EUROPEAN ASSOCIATION PARA LA CELEBRACIÓN DEL III TORNEO TOP RING.

Visto el escrito presentado por **K.O FIGTHING EUROPEAN ASSOCIATION** solicitando la cesión de uso del Polideportivo Municipal durante todo el día 9 de abril de 2022 para la preparación y celebración del III Torneo Top Ring, y que el Ayuntamiento prepare y ponga a disposición las siguientes necesidades:

- Lonas para el suelo
- 400 sillas
- Dos mesas grandes (2 metros * 1 metro) y tres mesas pequeñas
- Vallas y cinta delimitadora para proteger la zona de competición
- Soporte Vital Básico

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, **ACUERDA**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Autorizar a K.O FIGTHING EUROPEAN ASSOCIATION la cesión del Polideportivo Municipal para la preparación y celebración del **III Torneo Top Ring**, a celebrar el sábado 9 de abril durante todo el día.

Segundo.- Poner a disposición de K.O FIGTHING EUROPEAN ASSOCIATION (CIF Nº G26374405), el material solicitado para la celebración del citado evento.

Tercero.- -La entidad organizadora solicitante responderá del orden y del buen uso de las instalaciones y de los desperfectos que en las mismas pudieran producirse, así como de la limpieza y acondicionamiento de las instalaciones para dejarlas en igual estado que al momento de su prestación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente a la solicitante, para su conocimiento.

7.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A DOS MIL HABITANTES, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 6/2021 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022 (BOE Nº 8 de 10 de enero de 2022), en la que se regula el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, como instrumento de cooperación para la financiación de las obras y servicios de las entidades locales y para contribuir a su suficiencia financiera.

Atendido que el Fondo de Cooperación Local, a través de sus diferentes líneas de actuación, es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las entidades locales de su territorio para la financiación de obras y servicios municipales, contribuyendo al principio de suficiencia financiera de las mismas.

Visto que la regulación del referido Fondo prevé, entre otras, una Sección de Municipios con una población superior a 2.000 habitantes, con un crédito presupuestario, que se distribuirán aplicando las siguientes cuotas:

1. Cuota fija de 15.000 euros
2. Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Considerando que la aportación económica requiere la aportación y firma de un convenio en el que se determina la cuantía para cada municipio y periodicidad con la que se realizarán las transferencias.

Que, de conformidad con el anexo al convenio del Ayuntamiento de Fuenmayor, le corresponde la cantidad de 106.569 €uros, con desglose de una población oficial de 3.191 habitantes a 1 de enero de 2021, con una cuota fija de 15.000,00 € y una cuota variable de 91.596,00 € o 28,69 € por habitante.

Visto el borrador del Convenio elaborado por parte de la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja atendiendo a las normas expuestas, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO.– Aprobar, en el marco de las competencias municipales, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor, por el que se regula la participación de este municipio de la Sección de Municipios con población superior a 2.000 habitantes del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2022, elaborado por la Dirección General de Política Local de La Rioja y remitido a tal efecto a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.– Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Alberto Peso Hernáiz, para que en nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, proceda a la tramitación del presente expediente, con la firma del citado convenio, así como los demás documentos y actuaciones necesarias.

TERCERO.– Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría general Técnica de la Consejería de Gobernanza Pública, Política Local, a los efectos oportunos.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO SUSTITUCIÓN DE CIRCUITO IMPRESO DE LA CALDERA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para contratación SUSTITUCIÓN DE CIRCUITO IMPRESO DE LA CALDERA REMEHA de las instalaciones deportivas-PISCINAS MUNIICPALES y se ha pedido presupuesto a **INSTALACIONES Y MANTENMIENTOS ÍÑIGUEZ** por importe de 1.992,80 € más 418,49 € IVA, **total: 2.411,29 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.– **AUTORIZAR** un gasto de **2.411,29 € correspondiente** al presupuesto de **INSTALACIONES Y MANTENMIENTOS ÍÑIGUEZ** por importe de 1.992,80 € más 418,49 € IVA, **total: 2.411,29 €**, SUSTITUCIÓN DE CIRCUITO IMPRESO DE LA CALDERA REMEHA de las instalaciones deportivas-PISCINAS MUNIICPALES, con cargo a la partida 342 63900 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.– **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS CALDERAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CALDERAS de las instalaciones deportivas, se ha pedido presupuesto a **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ** por importe de 1.392 € más 292,32 € IVA, **total: 1.684,32 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **1.684,32 € correspondiente** al presupuesto de **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ÍÑIGUEZ** por importe de 1.392 € más 292,32 € IVA, **total: 1.684,32 €**, para contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CALDERAS de las instalaciones deportivas, con cargo a la partida 342 21201 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REVISIÓN DE DIECIOCHO FUENTES Y REPARACIÓN DE ONCE FUENTES CON AVERÍA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para contratación de REVISIÓN DE 18 FUENTES DEL MUNICIPIO Y REPARACIÓN DE 11 FUENTES CON AVERÍA, y se ha pedido presupuesto al profesional **I.M.S.** por importe de 1.400 € más 294 € IVA, **total: 1.694 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **1.694 €** correspondiente al presupuesto del profesional **I.S.M.** por importe de 1.400 € más 294 € IVA, **total: 1.694€**, para contratación de REVISIÓN DE 18 FUENTES DEL MUNICIPIO Y REPARACIÓN DE 11 FUENTES CON AVERÍA, con cargo a la partida 1532 21000 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES.

Visto que, dentro del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022, está prevista la dotación correspondiente para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Municipales y teniendo en cuenta la conveniencia de ir efectuando la tramitación correspondiente al actual ejercicio 2022, al objeto de que puedan irse programando las diferentes actividades.

Teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios fijados.

Visto lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los artículos 21.1.f) y s) y 72 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Teniendo en cuenta que el expediente y la convocatoria cuenta con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se va a proceder a efectuar publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Atendiendo que existe una dotación de 16.000 € en la aplicación presupuestaria 334 48000 destinada a subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones municipales.

Teniendo en cuenta que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vista la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones publicada en el BOR Nº 104 de 27/08/2012.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades (educativas, formativas, culturales...), que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia propia la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística, protección y gestión del patrimonio histórico, etc., por lo que la legislación sectorial, estatal o autonómica, deberá contemplar y respetar dicho aspecto competencial municipal.

Atendiendo a que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, precepto no derogado por la Ley 27/2013, establece que hasta tanto la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas que se dicte de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 2, no disponga otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuya la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por lo que la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales a los ciudadanos amparada en la anterior legislación, debe ser mantenida.

Teniendo en cuenta la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1985, con arreglo a cuyo artículo 4.2, las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Teniendo en cuenta que la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que las competencias atribuidas a las entidades locales de la Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar actividades de promoción, fomento, subvención, etc., de las actividades lúdicas, culturales propias de los festejos populares, educativas, etc., existen siempre que se enlacen con competencias ostentadas por el municipio, ya que la actividad subvencional debe ir acompañada del aspecto competencial correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a las asociaciones municipales de Fuenmayor, aprobando el expediente y las bases de la convocatoria:

Primero. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones: Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora.

Segundo. - Objeto

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevada a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.

Así mismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el municipio.

Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establezcan con carácter general en la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas (BOR N^o 104 de fecha 27 de agosto de 2012).

Tercero. - Importe subvención

El importe de la subvención será como máximo del 75% del costo de la actividad a que se aplique, existiendo una dotación máxima de 16.000 € en la aplicación 334 48000 del Presupuesto General Municipal 2022.

Cuarto- Bases reguladoras

Las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, celebrada en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 104 de 27 de agosto de 2012.

Quinto. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente firmada por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita la subvención, que deberá contener, al menos:
 - Justificación del proyecto (razón del mismo y finalidades).
 - Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales).
 - Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previstos.
 - Cronología (lugar y tiempo de la actividad)
 - Colectivo al que va dirigida la actividad
- b) Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación.
- c) Compromiso escrito del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que solicita la subvención y la cantidad concedida, en su caso.
- d) Declaración responsable del solicitante, o certificado del Secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras Administraciones u Organismos, así



Ayuntamiento de Fuenmayor

como de su importe.

- e) *Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.*
- f) *Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.*
- g) *Certificado original expedido por todas y cada una de las entidades financieras en las que tenga depositados fondos la asociación solicitante, que acredite tanto las existencias al 31 de diciembre del ejercicio anterior como el saldo medio durante el referido ejercicio.*
- h) *Certificado del secretario de la Asociación que acredite fehacientemente el número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.*

El **plazo de presentación** de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del nuevo plazo establecido.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo de 16.000 € al que podrán ascender las subvenciones totales que se otorguen, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000 del Presupuesto General Municipal para 2022.

Tercero.- Registrar la información correspondiente en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Cuarto.- Tras el registro en la BDNS publicar el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el código de verificación asignado.

12.- DEVOLUCIÓN DE AVAL BANCARIO A LA EMPRESA RIOJANA DE ASFALTOS COMO GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE CULTURA.

Visto el escrito presentado por **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.** R.E. N.º 200, de fecha 28 de marzo de 2021, solicitando la devolución del aval bancario presentado por los trabajos de repavimentación de la Calle Mayor Alta y Plaza de Cultura de Fuenmayor tras haber concluido el año de garantía del mismo, por importe de mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (**1.637,41 €**) emitido por la Entidad Bankinter, S.A. a fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de marzo de 2022, que el Ayuntamiento hace suyo, en el que, según su criterio, puede procederse a la devolución del aval bancario presentado por la empresa **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.** por los trabajos de repavimentación de la Calle Mayor Alta y Plaza de Cultura de Fuenmayor tras haber concluido el año de garantía del mismo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar, a favor de la empresa **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.** la **cancelación y devolución** del aval bancario presentado por los trabajos de repavimentación de la Calle Mayor Alta o Plaza de Cultura de Fuenmayor, devolviendo el documento original al interesado, tras haber concluido el año de garantía del mismo, cuyo importe asciende a mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (**1.637,41 €**), emitido por la Entidad



Ayuntamiento de Fuenmayor

Bankinter, S.A., teniendo en cuenta las especificaciones recogidas en el informe del técnico municipal que son las siguientes:

- Revisada la obra ejecutada, la misma se encuentra totalmente terminada según la documentación final de obra.
- Revisado el ámbito de actuación, a simple vista, no se aprecia ningún desperfecto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO, S.L COMO GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PADEL.

Visto el escrito presentado **CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO, S.L.** R.E. N.º 117, de fecha 18 de febrero de 2022 solicitando la devolución de la garantía definitiva presentada por los trabajos de construcción de una pista de pádel en Calle Manjarrés nº 1-a de Fuenmayor, tras haber concluido el año de garantía del mismo, por importe de seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (**659,35 €**), mediante transferencia bancaria de fecha 3 de febrero de 2021 en Ibercaja Banco, S.A.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de marzo de 2022, que el Ayuntamiento hace suyo, en el que según su criterio, puede procederse a la devolución de la garantía definitiva presentada por **CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO, S.L.** por los trabajos de construcción de una pista de pádel en Calle Manjarrés nº 1-a de Fuenmayor, tras haber concluido el año de garantía del mismo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar, a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO, S.L.** la **cancelación y devolución** de la garantía definitiva presentada por los trabajos de construcción de una pista de pádel en Calle Manjarrés nº 1-a de Fuenmayor, devolviendo la cantidad ingresada al interesado, tras haber concluido el año de garantía del mismo, ascendiendo el importe a devolver a seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (**659,35 €**), depositado en Ibercaja Banco, S.A. mediante transferencia bancaria de fecha 3 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las especificaciones recogidas en el informe del técnico municipal que son las siguientes:

- Revisada la obra ejecutada, la misma se encuentra totalmente terminada según la documentación final de obra.
- Revisado el ámbito de actuación, a simple vista, no se aprecia ningún desperfecto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACION DEL INTERCAMBIADOR DE PLACAS DE LA CALDERA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para la REPARACIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE PLACAS DE PRODUCCIÓN DE ACS en la caldera de las



Ayuntamiento de Fuenmayor

piscinas climatizadas municipales, se ha pedido presupuesto a la empresa **SALA MANTENIMIENTOS, S.L.U.** por importe de 1.095 € más 229,95 € IVA, **total: 1.324,95 €.**

El precio de un nuevo intercambiador 2-1/2 pulgadas de 1.793 €, y la mano de obra y pequeño material asciende a 1.093 € según presupuesto presentado por **Instalaciones y Mantenimientos Iñiguez**, R.E Nº 746 de fecha 25 de marzo de 2022.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SALA MANTENIMIENTOS, S.L.U.** por importe de 1.095 € más 229,95 € IVA, **total: 1.324,95 €**, para REPARACIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE PLACAS DE PRODUCCIÓN DE ACS en la caldera de las piscinas climatizadas municipales, con cargo a la partida 342 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.- INFORME Y DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LAS ACLARACIONES DE LA DELIMITACIÓN DE SU PARCELA 319 DEL POLÍGONO 4 Y ALREDEDORES

Visto el escrito con R.E Nº 3404 de fecha 23 de diciembre de 2021, como propietario de la finca 319, polígono 4 de Fuenmayor, en el que solicita al Ayuntamiento las siguientes aclaraciones

1. Sobre el **Camino Bodegas de San Cristóbal:**
 - a. Fecha de creación del camino y anchura del mismo, previo a la implantación del catastro de rústica del municipio de Fuenmayor (año 1954)
 - b. En caso de modificaciones del camino en la zona que afecta a la finca 319, polígono 4, indicar cuales, fecha y motivación de las mismas.
2. Sobre el **Plano Catastral de 1954:** (Anexo 1)
 - a. Explicar los motivos de rectificación en la parte correspondiente a la Bodega Dominio de Nobleza.
 - b. Explicar los motivos por los que no se puede rectificara la parte correspondiente a la finca 314, polígono 4.
3. Respecto a la **escritura:** (Anexo 2)

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- a. Explicar la modificación del texto, sustituyendo lo concreto por lo ambiguo. Mientras el catastro dice “el lindero Este el Camino de las Bodegas, sin poder determinar si es plazuela”, el Ayuntamiento modifica “su lindero Este el Camino de las Bodegas, que ese punto conforma plazuela debido a su mayor anchura o disminución.”

4. Respecto a la **plazuela**:

- a. Determinar la autoría de ejecución de pavimentación de la misma en el año 1983, según consta inscrita en el mismo cemento, usurpando terreno ajeno y responsabilidad del ayuntamiento en cuanto a licencias, etc.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 14 de marzo de 2022, que el Ayuntamiento hace suyo.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Dar respuesta de la información solicitada en su escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, R.E N° 3404, según las especificaciones fijadas por el Técnico Municipal en su informe:

SOBRE EL CAMINO BODEGAS DE SAN CRISTOBAL

- A. No se puede determinar con precisión la fecha de creación del camino ni mucho menos determinar la anchura del mismo en su origen. El plano catastral más antiguo del que se tiene constancia data de 1.935 y las alineaciones de ese primer plano coinciden con las existentes en la actualidad.
- B. No se observan modificaciones del camino en el linde con la parcela 319 del polígono 4, ya que el linde se establece en continuidad con la fachada del inmueble construido. Se adjuntan imágenes demostrativas de que no existen cambios en ese punto.

Catastro actual

Plano año 1.935

SOBRE EL PLANO CATASTRAL DE 1.954

- A. En primer lugar, se informa que el plano más antiguo del que se tiene constancia data de 1.935 y no de 1.954. Por otro lado, no se pueden explicar los motivos de un pequeño ajuste de alineaciones realizado hace varias décadas por no disponer de información. Se tiene conocimiento de que ese cambio de chaflán en su delimitación se realizó hace varias décadas ya que el plan especial de protección del Barrio de Bodegas de San Cristóbal, con fecha de aprobación de diciembre de 2.008 ya lo refleja así en su documentación.
- B. No se puede rectificar la parte correspondiente a la finca 319 del polígono 4 por los siguientes motivos:
 - i. Que no se trata de ningún ajuste de alineaciones ya que, según la documentación recibida por parte de la Notaría de Luis Ángel Otero el pasado 12 de noviembre de 2021, la propuesta planteada supondría un incremento a la parcela original de 186 m2 según datos de Registro y 204 m2 según datos catastrales, por lo que en ningún caso debe tratarse como un ajuste de alineaciones.
 - ii. Por otro lado, las alineaciones vienen perfectamente determinadas en el Planeamiento General Municipal de Fuenmayor, más concretamente en el Plan Especial de Protección de las Bodegas de San Cristóbal, siendo

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

coincidentes con los planos del Catastro actual y del Catastro de 1.935. Por ello, según la documentación obrante en este Ayuntamiento, se desprende que es RED VIARIA MUNICIPAL la parte que se pretende inscribir como privada, por lo que no puede adjudicarse como propiedad privada un bien público.

SOBRE LA ESCRITURA

A. Según los documentos adjuntos al expediente proporcionado por la Notaría de Luis Ángel Otero, en la propia escritura privada se describe el lindero Este como *“El camino de las Bodegas que en ese punto **conforma una plazuela** debido a su mayor anchura o disminución” por lo que se presume que la definición incluida en el certificado municipal de fecha 20 de agosto de 2001 únicamente transcribió la descripción del lindero de la propia escritura.*

SOBRE LA PLAZUELA

A. Tras una primera revisión de la documentación obrante en el archivo municipal de Fuenmayor, no se tiene información relevante acerca de la autoría de la ejecución, aunque se presupone que se trató de una actuación municipal. Tal y como se ha mencionado en otros apartados, según la documentación actual no se usurpó terreno ajeno.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, con indicación de los recursos que corresponda.

16.- RECONOCIMIENTOS DE TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD A PERSONAL MUNICIPAL

16.1.- Visto el escrito presentado de fecha 25 de marzo de 2022) que solicita que en su condición de funcionaria desde el 26 de marzo de 1992 y que con fecha 26 de marzo de 2022 cumple treinta años de servicios efectivos en esta administración, por lo que le corresponde el reconocimiento del décimo trienio con efectos 1 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Reconocer el trienio número DIEZ como funcionaria, con efectos económicos desde el 1 de abril de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

16.2.- Visto el escrito de fecha 28 de marzo de 2022 que solicita que en su condición de personal laboral fijo desde el 27 de marzo de 2007 y que con fecha 27 de marzo de 2022 cumple quince años de servicios efectivos en esta administración, por lo que le corresponde el reconocimiento del quinto trienio con efectos 1 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero. - Reconocer el trienio número CINCO como personal laboral fijo, con efectos económicos desde el 1 de abril de 2022.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

17.-LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

17.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en C/ San Isidro, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	850 €	3 %	25,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	850 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 64,45 €

17.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de puerta de acceso al inmueble sito en Barrio Santo Cristo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	540 €	3 %	16,20 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	540 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 55,15 €

17.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en Pº Real Junta de Cosecheros, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.139,33 €	3 %	64,17 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.139,33 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 142,19 €

17.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por Bodegas Montecillo, S.A. **para sustitución de canal de chapa galvanizada en el inmueble sito en Bodegas San Cristóbal, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 €	3 %	15 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	500 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

17.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para vallado de parcela en polígono 14, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público. Al tratarse de unas obras que suponen la delimitación de parcela rústica con la finca colindante se indica la necesidad de citación/comunicación a colindantes con el objetivo de informar y coordinar la actuación, al poder existir otros propietarios afectados,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

propiedades litigiosas etc. sin perjuicio de las decisiones que adopte al respecto en el marco del ordenamiento jurídico vigente

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.700 €	3 %	51 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.700 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 89,95 €

17.6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TRINQUETE.

Vista la solicitud presentada para la licencia de primera ocupación/utilización de las obras de Reforma de vivienda sito en C/ Trinquete (Reg. nº 129 de 19/04/2021).

Vista la documentación aportada, la memoria final de obra, el presupuesto de ejecución material y la liquidación final de la obra ejecutada cuyo importe asciende a 17.715,09 €, el certificado final, el acta de recepción de edificio terminado, planos, etc.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 3.6 de la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la licencia de primera ocupación es el título administrativo municipal que acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la licencia urbanística de obras.

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 196 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el Plan General Municipal, etc.

Atendido que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de licencia municipal de primera ocupación y de la célula de habitabilidad concedida por la Consejería competente en materia de vivienda del Gobierno de La Rioja, y además, en el supuesto de viviendas protegidas, de la célula de calificación definitiva, sustitutiva a todos los efectos a la referida célula de habitabilidad.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 25 de marzo de 2021, informando favorablemente la licencia, con cumplimiento de la normativa de aplicación, la visita de comprobación efectuada, la adecuación de la obra al proyecto, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si los inmuebles construidos se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia, y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación pro simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de enero de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 194.a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación/utilización, para las obras ejecutadas del Proyecto de Reforma de Vivienda del inmueble sito en C/ Trinquete, otorgándose salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación por importe de **60 €**, sin que proceda asimismo efectuar liquidación complementaria del ICIO al no haberse producido incremento de importe, elevando a definitiva la liquidación provisional efectuada en su día.

Tercero.- Informar al solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial que sea exigible, y que deberá ser tramitado por cuenta y cargo de los interesados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

18. AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

18.1.- Vista la solicitud (R.E N.º 191 de fecha 16 de marzo de 2022), de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **142,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

18.2.- Vista la solicitud presentada (R.E N.º 659 de fecha 15 de marzo de 2022), de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **30 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

18.3.- Vista la solicitud presentada (R.E N.º 198 de fecha 21 de marzo de 2022) de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **94,90 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de lentes de contacto de conformidad con la factura presentada.

Segundo - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.